

Jorge Alfredo
Ruíz del Río Escalante
Notario 168 del D.F.



Alfredo
Ruíz del Río Prieto
Notario 141 del D.F.



INSTRUMENTO

47,992

FECHA

8 de Marzo del 2016

EL PODER QUE OTORGA "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE
ACTO POR EL LICENCIADO ÁLVARO SOTO GONZÁLEZ, COMO APODERADO
DE DICHA SOCIEDAD, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALAÑA PINE.

Tiburcio Montiel 12
San Miguel Chapultepec
México D.F. 11850
Tel. 5271 8099

notario@notaria168df.com.mx
alfredo@notaria141.com.mx
www.notaria168df.com.mx
www.notaria141.com.mx



**Jorge Alfredo
Ruíz del Río Escalante**
Notario 168 del D.F.



**Alfredo
Ruíz del Río Prieto**
Notario 141 del D.F.



LIBRO MIL CIENTO UNO -----

INSTRUMENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS -----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a ocho de marzo del año dos mil dieciséis, YO, ALFREDO RUÍZ DEL RÍO PRIETO, titular de la notaría ciento cuarenta y uno, actuando como asociado en el protocolo de la notaría ciento sesenta y ocho a cargo del Licenciado JORGE ALFREDO RUÍZ DEL RÍO ESCALANTE, ambas de esta Ciudad, hago constar **EL PODER** que otorga "Mexichem Servicios Administrativos", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Álvaro Soto González, como apoderado de dicha sociedad, quien comparece ante mí, y solicita haga constar dicho acto, de conformidad con la siguiente: -----

-----CLÁUSULA-----

ÚNICA.- "Mexichem Servicios Administrativos", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en éste acto por el Licenciado Álvaro Soto González, en su carácter de apoderado de dicha sociedad, confiere a favor del señor Carlos Alaña Pine, un **PODER ESPECIAL**, pero tan amplio como en derecho sea necesario, a fin de que en nombre y representación de la sociedad, el apoderado pueda: a) Representar a la sociedad y suscriba en su nombre toda clase de escritos, comunicaciones, solicitudes, peticiones, que se requieran para diferentes Instituciones Privadas y Públicas, en especial el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, INEN, Municipios, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; b) Representar a la sociedad en actos frente a terceros, en caso de que existieran reclamos o demandas en su contra y c) Comparezca a nombre de su poderdante a toda clase de citaciones de demandas, notificaciones y emplazamientos de cualquier naturaleza en el domicilio de Tubosistemas, S. A., o laudos arbitrales, que surjan derivados o relacionados. La Poderdante señala como domicilio convencional para recibir cualquiera de las citaciones, notificaciones o emplazamientos antes citados el domicilio de Tubosistemas S. A., ubicado en Kilómetro dieciséis Vía a Daule, Calle Cobre y Avenida Rosavin sin número, Guayaquil, Ecuador. -----

-----PERSONALIDAD-----

El Licenciado Álvaro Soto González, acredita su personalidad con la transcripción en lo conducente de los documentos que le exhibe al suscrito notario, y que marcada con la letra "A", se agrega al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento, declarándome el compareciente que con dichos documentos se acredita la legal constitución y existencia de la Sociedad; asimismo me manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que se ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos, y que su representada tiene capacidad legal. -----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

I. Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien le hice



saber de las penas en que incurren los que declaren con falsedad ante notario; -----

II. De que me aseguré de la identidad del compareciente, con el documento que en copia fotostática agrego al legajo del apéndice de esta escritura, marcada con la letra "B"; -----

III. De que a mi juicio el compareciente tiene la capacidad para la celebración y otorgamiento del acto contenido en el presente instrumento, en virtud de que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural, y de que no tengo conocimiento de noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; -----

IV. De que por sus generales, el compareciente declaró ser: mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, nació el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, casado, abogado, con domicilio en Río San Javier número diez, Fraccionamiento Viveros del Río, Tlalnepantla, Estado de México; con Clave Única de Registro de Población número SOGA siete uno cero cinco dos siete IIDFTNL cero seis, expedida por el Registro Nacional de Población. -----

V. De que lo inserto y relacionado concuerda con su original a que me remito; -----

VI. Que le hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente éste instrumento, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; -----

VII. Que leí este instrumento al compareciente, y le expliqué el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido, quien manifestó su comprensión plena y conformidad del mismo, firmándolo en unión del suscrito Notario, el día nueve de marzo del dos mil dieciséis, fecha en que el presente instrumento queda autorizado definitivamente. DOY FE. -----

FIRMA.- ÁLVARO SOTO GONZÁLEZ. -----

ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO.- FIRMA. -----

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

ARTÍCULO -----

DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

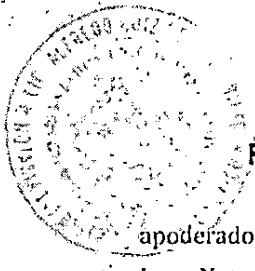
DEL CÓDIGO CIVIL. -----

"En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes Generales, para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los



Jorge Alfredo
Ruíz del Río Escalante
Notario 168 del D.F.



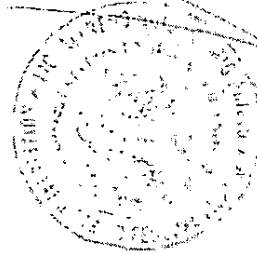
Alfredo
Ruíz del Río Prieto
Notario 141 del D.F. 3

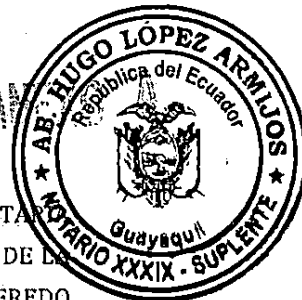
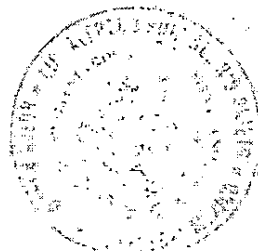


apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y UNO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA CIENTO SESENTA Y OCHO, A CARGO DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, AMBAS DE ESTA CIUDAD, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN TRES PÁGINAS, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN TENER NUMERACIÓN NO PROGRESIVA. -----
CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----





YO, EL LICENCIADO ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y UNO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA CIENTO SESENTA Y OCHO, A CARGO DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE EL SEÑOR ÁLVARO SOTO GONZÁLEZ, EN REPRESENTACIÓN DE "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ME EXHIBE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

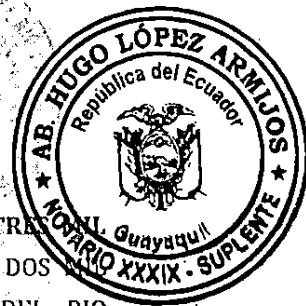
A) EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, NOTARIO NÚMERO SETENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN ACREDITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, DEL TESTIMONIO RELACIONADO COPIO EN LO CONDUCENTE LO SIGUIENTE:-----

"... hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, Y EN CONSECUENCIA, LA REELECCIÓN DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA REELECCIÓN DE COMISARIOS, Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES, de "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga como Delegado Especial de la Asamblea, el Licenciado JAVIER VILLANUEVA IGLESIAS, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas: - ANTECEDENTES - Declara el compareciente, advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario: - UNO.- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.- I.- CONSTITUCION.- Que por escritura número treinta y nueve mil noventa y uno, de fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Licenciado Fernando G. Arce, entonces Notario Número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero de comercio, volumen sexto y bajo la partida número cuatrocientos trece, el día dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Tlalnepantla, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social de Un Millón de Pesos, (actualmente Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional) y con cláusula de admisión de extranjeros.- II.- TRANSMISIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Que por escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis, de fecha ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, entonces Notario Número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, sin acreditarme su inscripción, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día once de enero de mil novecientos ochenta y cinco,

y en la que entre otros acuerdos se tomó el de transformar la Sociedad, a "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto las cláusulas PRIMERA, SEXTA y SEPTIMA de sus estatutos sociales.

- - III.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. - Que por escritura número setenta y seis mil ochocientos sesenta, ante el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Número Ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y cinco, volumen trigésimo quinto, libro primero de comercio, y en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal,... se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, y en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar en su totalidad sus estatutos sociales, teniendo su domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva, capital social de Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, y con cláusula de admisión de extranjeros. - De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue: - - ".... C L A U S U L A S - - ... IV.- REFORMA DE ESTATUTOS. - Que por escritura número doscientos setenta y seis mil quinientos veinticinco, de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante la licenciada Georgina Schila Olivera González, Notaría Doscientos Siete del Distrito Federal, actuando como asociada y en el protocolo de la Notaría Diez del Distrito Federal, inscrita en el citado registro y folio, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en la que entre otros puntos, se acordó modificar la cláusula Décima Octava de los estatutos sociales. - - - - -"

B) EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO, DE OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO SESENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EN ESTA CIUDAD EL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LA CUAL, ENTRE OTROS, SE TOMÓ EL ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUEDANDO EN LOS TÉRMINOS QUE EN DICHO INSTRUMENTO SE RELACIONA. - - - - -"

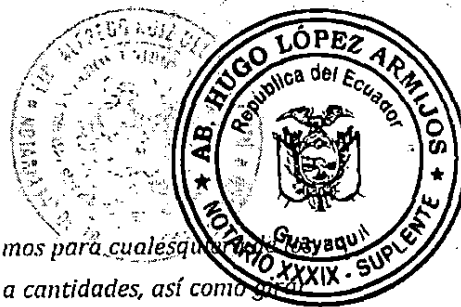


C) EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO, DE VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO SESENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE ENTRE OTROS ASUNTOS SE ACORDÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LA DE "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

D) ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE, DE QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DEL INSTRUMENTO RELACIONADO COPIO EN LO CONDUENTE, LO SIGUIENTE: -----

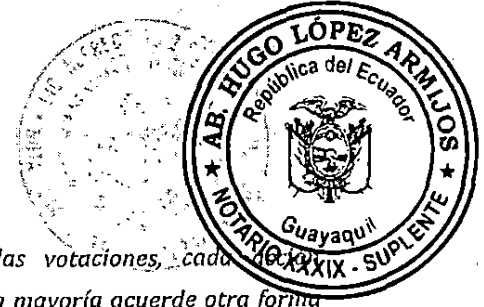
"...hago constar:- LA PROTOCOLIZACIÓN del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, a las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil once, ... ANTECEDENTES - ... "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 14 de noviembre de 2011... ORDEN DEL DIA I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.-... RESOLUCIONES I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto. "Se resuelve en este acto llevar a cabo una reforma integral a los Estatutos Sociales de la Sociedad, para efectos de que queden redactados en los términos que se establecen en el Anexo que se adjunta a la presente Acta y que forma parte integrante de la misma."-... CLAUSULAS -... SEGUNDA.- El señor MIGUEL RUIZ TAPIA, en su carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México a las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil once, formaliza los acuerdos adoptados en dicha Asamblea.-... DOCUMENTOS DEL APÉNDICE.-... Estatutos Sociales- CAPITULO I - DENOMINACION.

DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO - ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" debiendo ir siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviación "S.A. de C.V."- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, pero la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales de la Sociedad en cualquier parte dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero, sin que por ello dichos actos constituyan un cambio de su domicilio.- ARTICULO TERCERO.- La Sociedad tendrá una duración de 100 (cien) años, contados a partir de la fecha de su constitución.- ARTICULO CUARTO.- El objeto de la Sociedad es:- a) El manejo administrativo, la asesoría administrativa, la contratación y la prestación de servicios técnicos, consultivos, contables, legales, fiscales, de ventas y mercadotecnia, financieros, de procesamiento de datos, de recursos humanos y relaciones laborales, procesamiento de nóminas, producción, relaciones públicas y todos los servicios que se relacionen con los anteriores.- b) Proporcionar servicios de recursos humanos y relaciones laborales para llevar a cabo la elaboración o manufactura de productos químicos no básicos para la industria, por cualquiera de los procedimientos industriales conocidos, o que en el futuro se den a conocer.- c) Proporcionar servicios de recursos humanos y relaciones laborales para llevar a cabo la fabricación de materiales y materias primas para la industria del plástico y de la construcción, comprendiendo la elaboración o manufactura de toda clase de plastificantes, resinas, compuestos, estabilizadores y acelerantes.- d) El desarrollo de productos, materiales y procesos de alto valor agregado, basado en el conocimiento científico y tecnológico.- e) Ser titular de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual como marcas, avisos y nombres comerciales, secretos industriales y comerciales, franquicias, así como derechos de autor, esto a través de cualquier acto jurídico, reservándose su uso y explotación exclusiva, en el país y en el extranjero.- f) Proporcionar asistencia técnica en conocimientos personales no independientes no patentables, transferencia de tecnología en información relativa a experiencias industriales y comerciales.- g) Proyectos para el desarrollo de productos, materiales y procesos de producción, investigación y desarrollo de tecnología, realizados en sus instalaciones propias, laboratorios de las distintas plantas operativas; o bien, en las instalaciones de las instituciones educativas y centros dedicados a la investigación científica y tecnológica que se subcontraten en su caso para tales propósitos.- h) Adquirir por cualquier título legal, vender, gravar, arrendar y comerciar con bienes muebles e inmuebles para llevar a cabo el objeto social.- i) Transmitir por cualquier título legal, artículos y mercancías de cualquier naturaleza.- j) Otorgar y celebrar contratos de cualquier clase.- j) Otorgar todo tipo de garantías sobre obligaciones asumidas o contratadas por la Sociedad, por sociedades que controlen a la Sociedad, en las que la misma tenga interés o por terceros, incluyendo la facultad de otorgar avales y



asumir obligaciones solidarias.- l) Obtener y otorgar préstamos para cualesquiera de los objetos sociales, sin limitación alguna por lo que respecta a cantidades, así como suscribir, librar, suscribir, otorgar, aceptar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como constituir garantías o gravamen sobre todo o parte de los bienes de la sociedad, con personas físicas, morales e instituciones de crédito nacionales o extranjeras. Las facultades antes enumeradas se ejercerán de acuerdo a lo que previene el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- m) Establecer los locales que sean necesarios para desarrollar el objeto social, para cuyo efecto podrá acudir, poseer, vender, y gravar, en cualquier forma, bienes inmuebles propiedad de la sociedad.- n) En general la sociedad podrá llevar acabo cualquier acto civil, mercantil o industrial no prohibido por la ley.- o) La adquisición y uso de toda clase de embarcación y equipo ferroviario necesario y conveniente para llevar a cabo sus operaciones.- p) La adquisición y disposición de acciones y obligaciones de compañías mexicanas o extranjeras y la participación en negocios o empresas que tengan fines similares o conexos con las actividades mencionadas en los incisos anteriores.- ARTICULO QUINTO.- Los socios extranjeros actuales o futuros se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieren o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares dichas sociedades; o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieran adquirido.- CAPITULO II - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES - ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), representado por 100,000 acciones ordinarias, nominativas, de la Clase "I", sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas; el capital variable no tiene límite y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, de la Clase "II", sin expresión de valor nominal.-... CAPITULO III- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, quienes en todo caso gozarán de los derechos que les conceden los artículos 201, 206 y demás disposiciones aplicables a la Ley General de Sociedades Mercantiles.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales.- a) Serán ordinarias aquellas que se reúnan para tratar los asuntos relacionados con el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en EXTRAORDINARIA, que es la

que se ocupará de los que trata el artículo 182 de la ley citada.- b) Serán extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualesquier asunto distinto a los que se refiere el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- c) Serán especiales aquellas que se convoquen por cualquier categoría de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda afectar los derechos de dicha categoría de accionistas.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración o a solicitud de (i) cualquiera de los Comisarios o el Secretario de la Sociedad; (ii) de los accionistas que posean en total un número de acciones que por lo menos represente el 33% del capital suscrito y pagado de la Sociedad, o (iii) cualquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- a) Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los 4 meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.- b) Todas las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- c) Serán convocadas por el Consejo de Administración, por los comisarios, o el Secretario o Prosecretario de la Sociedad o de acuerdo con las disposiciones de los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- d) La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación de la entidad en que la Sociedad tenga su domicilio, con anticipación de 15 días, a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea.- e) La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la reunión, así como la Orden del Día para la misma y será firmada por la persona que la haga o por un juez competente, conforme a las disposiciones de los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- f) Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.- g) Todo accionista podrá ser representado en cualquier Asamblea de Accionistas por medio de la persona que designe por escrito como su apoderado, con excepción de los Consejeros y Comisarios.- h) Salvo el caso de orden judicial en contrario, para concurrir a cualquier Asamblea de Accionistas, la Sociedad únicamente reconocerá como tenedores de acciones a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de registro de accionistas y dicha inscripción en el citado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la Asamblea.- i) Actuarán como Presidente y Secretario los del consejo, o las personas que, en su caso, designen los accionistas.- j) Antes de instalarse la Asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la Asamblea, el número de acciones de que sean tenedores o representantes y el número de votos que cada uno de ellos tenga derecho a emitir.- k) Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189, 190 y 191 de



la Ley General de Sociedades Mercantiles.- l) En las votaciones, cada representante representará un voto y serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.- m) Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición, consignado en el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- n) Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los escrutadores y el comisario, se agregarán los documentos presentados en la asamblea, y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y escrutadores.- o) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, verbalmente por teléfono, telefax, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptados, reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Secretario del Consejo de Administración, quien deberá recabar la firma autógrafa de cada accionista en los ejemplares en que consten las resoluciones donde constará la fecha en que cada voto se emitió.- p) Una vez que cualquiera de las personas antes indicadas reciba todos los ejemplares firmados, hará un extracto de los mismos, asentará el mismo en el libro de actas de asamblea firmando el mismo y agregando al apéndice los ejemplares firmados. Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el Presidente o Secretario del Consejo o el Administrador Único.-...".-----

E) ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO, DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DEL INSTRUMENTO RELACIONADO COPIO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE:-----

"... hago constar la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "Mexichem Servicios Administrativos", Sociedad Anónima de Capital Variable,... ANTECEDENTE - ÚNICO.- La compareciente me exhibe para su protocolización el acta original de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Mexichem Servicios Administrativos", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en la Ciudad de México, a las nueve horas del día cinco de noviembre del dos mil doce, documento que contiene dos hojas impresas sólo por su anverso, certificando el suscrito notario de no tener indicio alguno de su falsedad, y que la compareciente responde de la autenticidad y veracidad de la misma, así como de las firmas que calza dicho documento, que marcada con la letra "A", se agrega al legajo del

apéndice correspondiente a este instrumento, acta que transcribo a continuación: -...

ORDEN DEL DIA - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para ampliar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.-...

RESOLUCIONES - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para ampliar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.- La Asamblea, después de escuchar y analizar ampliamente lo expuesto y de que los presentes hicieron los comentarios que consideraron convenientes, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes resoluciones:-

I.1 Se resuelve en este acto ampliar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a efecto de que se incluya dentro del Objeto Social el inciso "q" siguiente: - "Cuarto.-...- q) "El desarrollo y subcontratación de programas, desarrollos y sistemas de cómputo denominados "software" para generar, recibir, imprimir, resguardar y transmitir Comprobantes Fiscales Digitales, Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet y cualesquiera otros comprobantes, recibos o facturas fiscales".- I.2 Se resuelve en este acto que, salvo por la inserción del inciso "q", que se incluye en el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales conforme a la resolución anterior, el resto del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad no sufre modificación o reforma alguna, por lo que continuará con pleno vigor y fuerza legal en sus términos actuales.-...

CLAUSULAS- PRIMERA.- A solicitud de la señora María Guadalupe Rodríguez Lozano, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Mexichem Servicios Administrativos", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en ésta Ciudad, a las nueve horas del día cinco de noviembre del dos mil doce, queda PROTOCOLIZADA dicha acta, la cual quedó transcrita en el antecedente único de este instrumento.-

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización consignada en la cláusula inmediata anterior, la señora María Guadalupe Rodríguez Lozano, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Mexichem Servicios Administrativos", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en ésta Ciudad, a las nueve horas del día cinco de noviembre del dos mil doce, FORMALIZA todos los acuerdos adoptados en dicha Asamblea, la cual quedó transcrita en el antecedente único de este instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.-...".-----

F) ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, DE DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, DEL CUAL COPIO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE:-----

"...hago constar la PROTOCOLIZACIÓN del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Mexichem Servicios Administrativos", Sociedad Anónima de Capital Variable,... ANTECEDENTE - ÚNICO.- El compareciente me exhibe para su protocolización un documento consistente en cinco hojas con texto sólo por su anverso, que contiene asentada el acta original de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas



de "Mexichem Servicios Administrativos", Sociedad Anónima de Capital variable celebrada en la Ciudad de México, a las ocho horas del veintiocho de marzo del año catorce, con su respectiva lista de asistencia formando parte integral de la misma, certificando el suscrito notario de no tener indicio alguno de su falsedad, y que el compareciente responde de la autenticidad y veracidad de su celebración, así como de que las firmas que calza dicho documento corresponden a las personas que en ella se indican, el cual marcado con la letra "A", se agrega al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento, acta que transcribo a continuación: - "...MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS- 28 de marzo de 2014- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 08:00 horas del día 28 de marzo de 2014, se reunieron en el domicilio social de Mexichem Servicios Administrativos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad")... ORDEN DEL DIA-... II. Otorgamiento de Poderes. Resoluciones al respecto.-... RESOLUCIONES -... II. Otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.-... II.3 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera y Rafael Beverido Córdova un PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR E INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismo que deberá ejercitarse siempre de forma mancomunada entre cualquiera dos de ellos o cualquiera de ellos con cualquier otro apoderado de la Sociedad que cuente con facultades para otorgar, suscribir, endosar, avalar e intervenir en cualquier forma en títulos de crédito, facultad que estará adicionalmente limitada hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de que un apoderado que pueda actuar sin límite de monto, actúe en forma conjunta con un apoderado limitado hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), los mismos estarán autorizados a realizar los actos permitidos para un apoderado limitado hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América).- II.4 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena, Antonio Carrillo Rule, Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera y Rafael Beverido Cordova quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o separadamente, un PODER ESPECIAL PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN FIRMAR EN ELLAS.- II.5 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena, Antonio Carrillo Rule,

MEZU/nmmd - Marzo 2016



27 05 1971
MEX
11 09 2012
11 09 2022

G10220851

P<MEXSOTO<GONZALEZ<<ALVARO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
6102288515MEX710527QM2209117<<<<<<<<<<<<<<<<<



DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FALSA
FALSA
FALSA



DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA

DE SERVICIOS LEGALES
DISTRITO FEDERAL

D. F.



Apostille
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 80.37

No. Orden 7134

En México el presente documento público ha sido firmado por ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO quien actúa en calidad de NOTARIO 141 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 141 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 30 de MARZO de 2016

JURIDICA Y

OS LEGALES

neral Juridic

s Legislat

83701306529573E51B7D/Capturado por: jpg

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave----> d5cea34a1efa4971c7f5a93cc52df6f7

Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil. de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 9 fojas, es igual al documento original Guayaquil. 06-04-2016

Ab. Hugo López Armijos
Notario XXXIX - Suplente